

Gobernación de Santander

DECRETO

CÓDIGO: AP-JC-RG-70

FECHA: 03-11-15

VERSIÓN: 2

PÁG. 1 DE 3

## DECRETO No.

. . 00 161

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

## **EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las previstas en el Articulo 305 Numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012,

## CONSIDERANDO:

- 1 Que a través de la ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres.
- 2 Que el Artículo 12 de la precitada ley consagra que los Gobernadores y Alcaldes son los conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 3 Que el Artículo 13 Ibídem señala que los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la Gestión del Riesgo de Desastres, en consecuencia proyecta hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo y de manejo de Desastres en el ámbito de su competencia territorial.
- 4 Que así mismo, los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo territorial, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- 5 Que la ley 1523 de 2012 en su Artículo 32 estipula que los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del Sistema Nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como realizar su seguimiento y evaluación.
- 6 Que el Articulo 37 de la norma en comento dispone que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias en su respectiva jurisdicción.



7 – Que el mismo Artículo dispone que el plan, la estrategia y sus actualizaciones, serán adoptados mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, según el caso.



Gobernación de Santander

00161

DECRETO CÓDIGO: AP-JC-RG-70 FECHA: 03-11-15 VERSIÓN: 2 PÁG. 2 DE 3

8 – Que el Departamento de Santander mediante Decreto 414 de 2015 modificó el Decreto 241 del 12 de Septiembre de 2012 en cuanto a la Conformación y Organización del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Santander.

- 9 Que para dar cumplimiento a la ley 1523 de 2012, el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia para la respuesta a Emergencias antes mencionados, se formularon conforme a los requerimientos de la citada norma y a los parámetros trazados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 10- Que el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres está diseñado como instrumento para la definición de objetivos, programas y acciones en la ejecución de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Departamento de Santander.
- 11- Que el Plan objeto de la presente adopción tiene dentro de su estructura el marco legal normativo, la gestión del riesgo y enfoque de procesos, el contexto del Departamento de Santander, la caracterización del Departamento, el marco institucional y actores claves, la identificación y análisis de factores de riesgo, los escenarios de riesgo y por último las estrategias.
- 10 Que de conformidad con lo expuesto:

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander el cual hace parte integral de este acto administrativo, cuyo documento fue debidamente aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres el día 28 de Julio de 2016.

PARAGRAFO: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS: Contribuir al desarrollo sostenible, social, cultural, económico y ambiental del Departamento de Santander, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Implementar políticas de desarrollo primordiales para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo en el Departamento de Santander.
- Generar líneas de investigación y conocimiento sobre los factores del riesgo departamental para la mitigación de la vulnerabilidad y reducción del riesgo.
- Operar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo por medio de modos de integración sectorial y territorial garantizando la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acciones comunes y coordinación de competencias.



Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo por medio de acciones enfocadas hacia la identificación y análisis de los escenarios de riesgo.

Gobernación de Santander

00161

DECRETO CÓDIGO: AP-JC-RG-70

FECHA: 03-11-15

VERSIÓN: 2

PÁG. 3 DE 3

- Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones orientadas a la reducción y mitigación de los fenómenos amenazantes.
- Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres desarrollando e implementando sistemas de alerta, capacitaciones y restitución de servicios esenciales para el ser humano.
- Orientar la optimización de los recursos que se invierten en el Departamento, con enfoque hacia los componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese la Estrategia para la Respuesta a Emergencias del Departamento de Santander la cual hace parte integral de este acto administrativo, siendo el marco de las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias refiriéndose a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y eficaz.

ARTICULO TERCERO: El Plan Departamental para la Gestión del Riesgo y la Estrategia para la Respuesta a Emergencias, que se adopta mediante el presente acto administrativo deberán ser actualizados y ajustados por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, cada vez que se actualice el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la respuesta a emergencias.

**ARTICULO CUARTO**: El seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo y la Estrategia para la Respuesta a Emergencias, estarán a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los

2 6 AGO 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

VoBo: Luis Alberto Hérez: Jefe Oficina Jurídica Dpto

Aprobó: Ramón Andrés Ramírez- Director Gestión Riesgo

Aspectos Técnicos: Sergio Orla do Ferro Fabio Correa Aspectos Jurídicos: Ignacio Muñoz